



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1027**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Bogotá
Demandado (s) : Luisa Fernanda Hernández Carvajal
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00111-00**

La Unión Valle, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede allegado electrónicamente por el abogado demandante (véanse folios 30 a 22), mediante el cual indica que se trata de la subsanación de la demanda, ordenado en auto 959 del 19 de abril de 2022, este despacho advierte que el documento presentado es una réplica de lo que reposa en el despacho; que en él no se hicieron las correcciones sugeridas, pues en el numeral segundo de los hechos afirma que la señora Luisa Fernanda Hernández Carvajal, entro en mora el **31 DE MARZO DE 2022**, luego no puede pretender entonces que se libre mandamiento de pago por intereses remuneratorios desde el 31 de marzo de 2021, como lo solicita en el acápite de las pretensiones.

En este orden de ideas es evidente entonces, que la corrección allegada por el representante del extremo activo no cumple con lo exigido en auto del 19 de abril antes mencionado, en tales condiciones, no es posible para esta oficina judicial tener en cuenta el mentado memorial, como subsanación de la demanda y en consecuencia se procederá con su rechazo.

Con referencia de lo anterior, y como quiera que los defectos de que adolece la demanda no fueron subsanados dentro de la oportunidad procesal concedida, esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, si a ello hubiere lugar, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

419d202c7b180b7767359f3ffd0702262e3a57c75d3c4068b7013a04fec8a563



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 26/04/2022 02:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>